

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 10 DE PALMA DE MALLORCA****19462*****Judici de Faltes 1208/2011***

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a JAVIER COLLADO RAMIREZ la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“ S E N T E N C I A 163/2012

En PALMA DE MALLORCA a veintisiete de marzo de dos mil doce.

D./Dña. MARIA DEL CARMEN ABRINES MARTI, MAGISTRADO de Instrucción número Diez, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO DE FALTAS 0001208 /2011, seguida por una falta de AMENAZAS contra JESUS MATEO COLLADO RAMIREZ, JAVIER COLLADO RAMIREZ y

F A L L O

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a JESUS MATEO COLLADO RAMIREZ y a JAVIER COLLADO RAMIREZ, como autores responsables de una falta de amenazas a la pena, para cada uno de ellos, de 20 días multa a razón de 6 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas y al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Iltna. Audiencia Provincial de ILLES BALEARS en el plazo de **CINCO DIAS** desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

En PALMA DE MALLORCA a 10 de Septiembre de 2012.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

